

Referencia: Plaza N.º. 20/98

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento a la que corresponde: PRODUCCION ANIMAL.

Comisión Titular:

Presidente: VERA Y VEGA, ALFONSO, P.EMERITO de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: APARICIO RUIZ, FLORENCIO, C.U. de Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: BLAS BEORIEGUI, JUAN CARLOS DE, C.U. de Universidad de POLI.MADRID.

Vocal segundo: SANZ PAREJO, EMILIANO, T.U. de la Universidad de LLEIDA.

Vocal tercero: APARICIO TOVAR, MIGUEL ANGEL, T.U. de Universidad de EXTREMADURA.

Comisión Suplente:

Presidente: PEREZ HERNANDEZ, MANUEL, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: RODRIGUEZ BERROCAL, JOSE, T.U. de Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: BLASCO MATEU, AGUSTIN, C.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal segundo: BAUCCELLS SANCHEZ, MARIA DOLORES, T.U. de Universidad de AUTO.MADRID.

Vocal tercero: FUENTE CRESPO, LUIS FERNANDO DE LA, T.U. de Universidad de LEON.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

#### A C U E R D O

*DECRETO 232/1998, de 10 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), para adoptar el título de Excelentísimo Ayuntamiento de la Muy Ilustre Ciudad de La Rambla.*

El Ilmo. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba) ha estimado oportuno adoptar el título de Excelentísimo Ayuntamiento de la Muy Ilustre Ciudad de La Rambla, al objeto de hacer constar la antigüedad de la población, los hechos históricos en los que el Cabildo participó, el título de «Muy Ilustre Villa», concedido por Felipe V y el Título de Ciudad, concedido por la Reina María Cristina.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1997, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 22, de fecha 24 de febrero de 1998, lo elevó a la Consejería de Gobernación y Justicia para su aprobación definitiva.

Solicitado informe a la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes no lo emitió en el plazo de dos meses dispuesto en el artículo 2, apartado 4, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, entendiéndose por tanto favorable a la propuesta de adopción del Título de «Excelentísimo Ayuntamiento de la Muy Ilustre Ciudad de La Rambla».

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se establece el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de noviembre de 1998

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba) para adoptar el título de «Excelentísimo Ayuntamiento de la Muy Ilustre Ciudad de La Rambla».

Segundo. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de noviembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*ORDEN de 5 de octubre de 1998, por la que se autoriza la enajenación mediante subasta pública de cuatro viviendas de los bienes de propios del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto (Sevilla).*

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto (Sevilla), en sesión celebrada el día 30 enero de 1997, aprobó por mayoría absoluta la enajenación mediante subasta pública de cuatro viviendas pertenecientes a los bienes de propios de la citada Corporación.

La legislación a tener en cuenta para el examen de las referidas actuaciones está representada por los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; artículos 109.1, 112.1, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora los bases del Régimen Local; Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El importe de la enajenación asciende a 7.350.000 ptas. cada vivienda, y el importe total de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente es de 29.218.720 ptas., lo cual permite apreciar que la cuantía de enajenación excede del 25% de los recursos ordinarios, lo que requiere que dichos bienes no puedan enajenarse sin autorización previa del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto (Sevilla) a que enajene cuatro viviendas de sus bienes de propios, cuyas descripciones son las siguientes:

Primera. Urbana. Solar sito en San Nicolás del Puerto, con entrada con la calle Galindón, sin número de gobierno. Ocupa una superficie de ciento treinta metros cuadrados.

Linda: Por la derecha de su entrada con la finca que se describe a continuación; por la izquierda con el camino de acceso a la finca de Antonio Barrada Boza, y por el fondo con finca de Antonio Barrada Boza.

Valor: Se valora en 7.350.000 pesetas.

Segunda. Urbana: Solar sito en San Nicolás del Puerto, con entrada con la calle Galindón, sin número de gobierno. Ocupa una superficie de ciento treinta metros cuadrados.

Linda: Por la derecha de su entrada con la finca que se describe a continuación; por la izquierda con la anteriormente descrita, y por el fondo con finca de Antonio Barrada Boza.

Valor: Se valora en 7.350.000 pesetas.

Tercera. Urbana: Solar sito en San Nicolás del Puerto, con entrada con la calle Galindón, sin número de gobierno. Ocupa una superficie de ciento treinta metros cuadrados.

Linda: Por la derecha de su entrada con la finca que se describe a continuación; por la izquierda con la anteriormente descrita, y por el fondo con finca de Antonio Barrada Boza.

Valor: Se valora en 7.350.000 pesetas.

Cuarta. Urbana: Solar sito en San Nicolás del Puerto, con entrada con la calle Galindón, sin número de gobierno. Ocupa una superficie de ciento treinta metros cuadrados.

Linda: Por la derecha de su entrada con finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto; por la izquierda con la anteriormente descrita, y por el fondo con finca de Antonio Barrada.

Valor: Se valora en 7.350.000 pesetas.

En cada uno de los solares descritos se ha construido una vivienda unifamiliar con una superficie construida de 120 m<sup>2</sup>.

Segundo. El producto de las enajenaciones habrá de destinarse a la financiación de gastos de inversión.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con el artículo

110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de octubre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*ORDEN de 13 de octubre de 1998, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la construcción de viviendas sociales.*

En el expediente instruido al efecto por dicha Corporación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén), a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1998, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 162, de fecha 17 de julio de 1998, y cuya descripción es la siguiente:

«Terreno de 1.400 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son: Al Norte, con terreno de don Simón Rodríguez Moya; al Sur, con terreno de don José Rodríguez Pérez; al Este, con terreno del Ayuntamiento y al Oeste, con vial».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de octubre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*ORDEN de 29 de octubre de 1998, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.*

Determinada por Decreto 136/1998, de 23 de junio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía